

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, por la que se modifica la Resolución de 5 de febrero de 2026, por la que se crea el Comité de Cuidados de Enfermería de la Comunitat Valenciana.

La creación del Servicio de Desarrollo de Competencias de Enfermería Comunitaria, Hospitalaria y Unidades de Apoyo, mediante la Orden 4/2023, de 13 de octubre, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, supuso un paso decisivo para dotar al Sistema Valenciano de Salud de una estructura específica destinada a impulsar el desarrollo estratégico de las políticas de cuidados de enfermería, incorporar la perspectiva enfermera a la planificación sanitaria y reforzar su presencia institucional en el ámbito de la Conselleria de Sanidad.

Posteriormente, mediante la Resolución de 5 de febrero de 2026, se creó el Comité de Cuidados de Enfermería de la Comunitat Valenciana como grupo de trabajo técnico y consultivo adscrito a la Secretaría Autonómica de Sanidad.

Su creación respondió a la necesidad de reforzar el apoyo técnico al desarrollo de las políticas de cuidados de enfermería en un contexto de creciente complejidad asistencial, marcado por el envejecimiento de la población, el aumento de la cronicidad y la necesidad de garantizar unos cuidados de calidad, seguros, equitativos y basados en la evidencia.

Asimismo, la progresiva consolidación de las líneas estratégicas impulsadas por la Conselleria hizo aconsejable disponer de un órgano colegiado capaz de integrar el conocimiento y la experiencia de los profesionales de los distintos ámbitos asistenciales, analizar el modelo de cuidados de enfermería y formular propuestas orientadas a mejorar su planificación, organización y desarrollo.

La trayectoria desarrollada desde la creación del Servicio de Desarrollo de Competencias de Enfermería Comunitaria, Hospitalaria y Unidades de Apoyo y del Comité de Cuidados de Enfermería de la Comunitat Valenciana ha permitido impulsar actuaciones estratégicas en materia de cuidados de enfermería, incorporar el conocimiento profesional a los procesos de planificación sanitaria y consolidar espacios permanentes de análisis técnico, coordinación y participación de profesionales procedentes de los distintos ámbitos asistenciales del Sistema Valenciano de Salud.

Al mismo tiempo, la evolución de las necesidades asistenciales, el incremento de la complejidad de los cuidados, el desarrollo de nuevos ámbitos competenciales de la profesión enfermera y la necesidad de incorporar de forma estable el conocimiento experto a la definición de las políticas públicas han puesto de manifiesto la conveniencia de disponer de un modelo organizativo sustentado en una estructura técnica colegiada, permanente y con capacidad para impulsar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las estrategias relacionadas con los cuidados de enfermería.

En este contexto, resulta oportuno evolucionar el modelo inicialmente configurado, reforzando el papel del Comité de Cuidados de Enfermería como grupo de trabajo técnico colegiado de referencia para el liderazgo y la gobernanza de los cuidados de enfermería en el Sistema Valenciano de Salud. Esta evolución permitirá integrar de forma estable el conocimiento de los distintos ámbitos asistenciales, favorecer la coordinación técnica, impulsar criterios técnicos compartidos, promover la difusión de buenas prácticas y garantizar la continuidad de las estrategias de cuidados en el conjunto del sistema.

Este modelo de liderazgo y gobernanza fortalece la participación técnica de los profesionales en la definición y desarrollo de las políticas de cuidados de enfermería, refuerza la coordinación entre los distintos ámbitos asistenciales y favorece que las decisiones estratégicas se fundamenten en el conocimiento compartido, la evidencia disponible y la experiencia acumulada por los profesionales. Asimismo, contribuye a impulsar criterios técnicos comunes, promover la difusión de buenas prácticas y avanzar hacia una mayor cohesión del modelo de cuidados de enfermería en el Sistema Valenciano de Salud, respetando en todo caso la autonomía organizativa de los distintos departamentos y agrupaciones sanitarias interdepartamentales.

En consecuencia, es necesario modificar la Resolución de 5 de febrero de 2026 mediante una nueva resolución con el fin de adecuar la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Cuidados de Enfermería de la Comunitat Valenciana al modelo de liderazgo y gobernanza que se pretende consolidar, reforzando su papel como un foro de trabajo permanente, de carácter técnico y colegiado de referencia para el desarrollo estratégico de los cuidados de enfermería, el análisis, la coordinación, el impulso y el seguimiento de las actuaciones en esta materia.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero. Naturaleza

El Comité de Cuidados de Enfermería de la Comunitat Valenciana es el grupo de trabajo técnico colegiado permanente de la Conselleria de Sanidad para el liderazgo y la gobernanza de los cuidados de enfermería, responsable del análisis, la coordinación, el impulso, el desarrollo estratégico, el seguimiento y la evaluación de las políticas de cuidados de enfermería en el Sistema Valenciano de Salud.

El Comité desarrollará sus funciones mediante la actuación y coordinación de las comisiones de trabajo que se constituyan al efecto, integrando el conocimiento experto de los distintos ámbitos asistenciales y favoreciendo la continuidad de las estrategias relacionadas con los cuidados de enfermería.

Segundo. Adscripción

El Comité de Cuidados de Enfermería de la Comunitat Valenciana dependerá directamente de la persona titular de la secretaría autonómica con competencias en materia de sanidad.

Tercero. Composición y coordinación

1. Los miembros que integren el Comité serán designados por la persona titular de la conselleria con competencias en materia de sanidad, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Autonómica de Sanidad.

2. La persona titular de la Secretaría Autonómica de Sanidad o persona en quien delegue, ostentará la Presidencia del Comité.

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia del Comité:

- a) Ostentar la representación institucional del Comité.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Comité, fijando el orden del día.
- c) Dirigir las deliberaciones y velar por el adecuado funcionamiento del Comité.
- d) Impulsar la actividad del Comité y velar por el cumplimiento de sus fines.
- e) Elevar a los órganos competentes las propuestas, informes y recomendaciones aprobados por el Comité.
- g) Ejercer las demás funciones inherentes a la Presidencia.

3. La coordinación del Comité será ejercida por una persona integrante del mismo, designada por la persona titular de la Secretaría Autonómica de Sanidad.

Corresponde a la persona que ejerza la coordinación:

a) Coordinar la actividad técnica del Comité, velar por la ejecución de los acuerdos adoptados y realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus competencias.

b) Coordinar los grupos de trabajo que se constituyan en el seno del Comité, impulsando el desarrollo de sus actividades y la coordinación entre los mismos.

c) Proponer a la Presidencia la convocatoria de las sesiones y los asuntos a incluir en el orden del día.

d) Coordinar la elaboración de informes, propuestas, recomendaciones, documentos técnicos y demás actuaciones que deban ser sometidos a la consideración del Comité.

f) Ejercer la representación técnica del Comité, por delegación de la Presidencia, en órganos colegiados, grupos de trabajo, foros, jornadas y demás actuaciones relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

g) Actuar como interlocutor técnico del Comité con los órganos directivos de la Conselleria de Sanidad, las Agrupaciones Sanitarias Interdepartamentales, los departamentos de salud, las sociedades científicas, los colegios profesionales, las universidades y otras entidades públicas o privadas relacionadas con los cuidados de enfermería.

h) Desempeñar cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Presidencia para el adecuado funcionamiento del Comité.

4. El Comité estará integrado por:

a) La persona titular de la Secretaría Autonómica de Sanidad o persona en quien delegue

b) La persona titular del servicio con competencias en materia de enfermería de la Secretaría Autonómica o persona en quien delegue

c) Dos personas profesionales de enfermería de la Secretaría Autonómica de Sanidad

d) Tres personas profesionales de enfermería de las agrupaciones sanitarias interdepartamentales del Sistema Valenciano de Salud pertenecientes al ámbito de la atención hospitalaria

e) Tres personas profesionales de enfermería de las agrupaciones sanitarias interdepartamentales del Sistema Valenciano de Salud pertenecientes al ámbito de la atención primaria

5. En todo caso, para asegurar la mayor eficacia de su funcionamiento y con el fin de garantizar la transversalidad, podrán establecerse grupos de trabajo específicos, de carácter temporal o permanente, para el desarrollo de las materias que se le encomienden, cuya coordinación corresponderá a las personas designadas por el propio Comité o por la persona que ostente la coordinación del mismo.

Asimismo, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, podrán incorporarse al Comité, con carácter puntual o permanente, personas expertas en la materia de que se trate, en calidad de asesoras.

Del mismo modo, podrán ser convocadas a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, personas representantes de sociedades científicas, universidades, colegios profesionales u otras entidades de reconocido prestigio en el ámbito de los cuidados, cuando los asuntos incluidos en el orden del día así lo aconsejen.

La participación de estas personas tendrá carácter estrictamente asesor y no implicará la adquisición de la condición de miembro del Comité.

Cuarto. Funciones

Son funciones del Comité de Cuidados de Enfermería de la Comunitat Valenciana las siguientes:

a) Analizar la situación de los cuidados de enfermería y de la práctica profesional enfermera en los diferentes ámbitos del Sistema Valenciano de Salud, identificando necesidades, fortalezas y oportunidades de mejora.

b) Formular propuestas para el desarrollo, implantación, seguimiento y evaluación de las estrategias relacionadas con los cuidados de enfermería impulsadas por la Conselleria de Sanidad.

c) Elaborar propuestas técnicas en materia de organización de los cuidados, planificación de recursos, dimensionamiento de plantillas, adecuación de ratios y distribución de recursos enfermeros.

d) Proponer criterios técnicos e indicadores para la mejora de la calidad asistencial, la seguridad del paciente, la continuidad de los cuidados y los resultados en salud.

e) Impulsar la coordinación técnica entre los distintos ámbitos asistenciales y organizativos del Sistema Valenciano de Salud, favoreciendo el intercambio de conocimiento y la coordinación de actuaciones que contribuyan a una mayor cohesión del modelo de cuidados de enfermería.

f) Impulsar el análisis y la elaboración de propuestas relacionadas con el desarrollo competencial, la práctica profesional, las especialidades de enfermería, la práctica avanzada, la innovación, la investigación y la formación de los profesionales de enfermería.

g) Promover la elaboración de criterios, recomendaciones, documentos técnicos, procedimientos y herramientas de apoyo para la mejora de los cuidados de enfermería.

h) Asesorar a los órganos competentes en materia de planificación y gestión de recursos humanos, en relación con los cuidados de enfermería.

i) Promover la identificación, evaluación y difusión de buenas prácticas en materia de cuidados de enfermería, favoreciendo el intercambio de conocimiento entre los distintos ámbitos asistenciales del Sistema Valenciano de Salud.

j) Constituir grupos de trabajo específicos para el estudio de aquellas materias que, por su complejidad o relevancia, requieran un análisis especializado.

k) Emitir informes, recomendaciones y propuestas técnicas, en las materias propias de su ámbito de actuación.

l) Realizar el seguimiento y la evaluación de las actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus competencias, proponiendo las medidas de mejora que resulten oportunas.

m) Cualquier otra función que le sea encomendada por la persona titular de la Secretaría Autonómica de Sanidad en relación con los cuidados de enfermería.

Quinto. Funcionamiento

El Comité de Cuidados de Enfermería se reunirá, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Autonómica de Sanidad, al menos con una periodicidad trimestral, con el objetivo de garantizar el seguimiento, evaluación y desarrollo de las estrategias relacionadas con los cuidados enfermeros en el ámbito del Sistema Valenciano de Salud.

Sin perjuicio de ello, podrán convocarse cuantas reuniones adicionales resulten necesarias, a propuesta de la persona que ejerza la coordinación del Comité de Cuidados de Enfermería, cuando así lo aconseje la relevancia o urgencia de los temas a abordar.

Sexto. Eficacia

La presente resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 23 de julio de 2026

Marciano Gómez Gómez
Conseller de Sanidad